



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242 - 2018-MDP

Paiján, 27 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

El expediente administrativo N° 50-2018-SG-MDP, que contiene el informe N° 047-2018-DSP-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2018;

En este contexto, el Ministerio de Salud, viene implementando el Plan Nacional para la Reducción de la Anemia 2017-2021, en la población infantil de menores de tres años de edad. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal permitirá promover acciones municipales y la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en su jurisdicción;

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, ha establecido 30 metas. En el sector salud, la Meta 06 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses", será de cumplimiento de las municipalidades. La entidad responsable de brindar orientación, acompañamiento técnico y evaluación es

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

el Ministerio de Salud. El cumplimiento de la Meta 06 permitirá a las municipalidades contar con un padrón nominal homologado y actualizado de la población de niñas y niños menores de 36 meses de su distrito. Así mismo, este marco poblacional nominal podrán ser un instrumento de gestión para el diseño e implementación de diversos proyectos sociales para la reducción de la anemia en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 047-2018-DSP-MDP, de fecha 12 de Junio del 2018, emitido por la responsable de la División de Salud Pública y de Gestión Ambiental, Lic. María del Carmen Alvarado Sánchez, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Aprobación del plan de Trabajo 2018 en cumplimiento de la Meta 06 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN del Plan de Trabajo 2018, de la Municipalidad Distrital de Paján en cumplimiento de la Meta 06 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la responsable de la División de Salud Pública y de Gestión Ambiental el cumplimiento del Plan de Trabajo mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, División de Salud Pública y de Gestión Ambiental, Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Paján
Abog. Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE MDP

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA